

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

No. de (Contrato/ Contrato de Comisión/Orden de Compra/Orden de Servicio/ Orden de Compra CCE)	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1656 del 29 de diciembre de 2020
OBJETO	“Contratar la obra civil y demás actividades para desarrollar las acciones complementarias del proyecto El Ensueño de la Sede Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	830.123.577-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
C.C.	80.228.570 expedida en Bogotá, D.C
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	29 de diciembre de 2020
PLAZO DEL CONTRATO	Cinco (05) Meses
VALOR DEL CONTRATO	Mil ciento trece millones cincuenta y tres mil ochocientos sesenta pesos M/Cte. \$1.113.053.870
INTERVENTOR	SOLIUN INGENIERIA SAS
FECHA ACTA DE INICIO	03 de marzo de 2021
FECHA INICIO SUSPENSIÓN # 1	19 de marzo de 2021
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	02 meses
FECHA TERMINO SUSPENSIÓN # 1	18 de mayo de 2021
FECHA AMPLIACION SUSPENSIÓN # 1	19 de mayo de 2021
TIEMPO DE AMPLIACION SUSPENSIÓN	01 mes
FECHA TERMINO SUSPENSIÓN # 1	18 de junio de 2021
FECHA AMPLIACION SUSPENSIÓN # 1	19 de junio de 2021
TIEMPO DE AMPLIACION SUSPENSIÓN	01 mes
FECHA AMPLIACION # 1 SUSPENSIÓN # 1	19 de mayo de 2021
TIEMPO DE AMPLIACION #1 SUSPENSIÓN	06 meses o hasta que las áreas para la ejecución de las obras complementarias sean entregadas a la UDFJC
FECHA TERMINO SUSPENSIÓN # 1	18 de diciembre de 2021
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN # 1	19 de diciembre de 2021
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 de mayo de 2022

Entre los suscritos, de una parte **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y posesionado mediante acta de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.228.570 representante legal de **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** con NIT 830.123.577-7 y actúa como contratista de obra No. 1656 de 29 de diciembre de 2020 y, de otra, **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.573.492, expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación de **SOLIUN INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.114.547-5, actúa como **INTERVENTOR** del contrato de obra No. 1656 que, para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, acordamos **AMPLIAR LA SUSPENSIÓN** del Contrato de obra No. 1656 de 2020, durante el periodo comprendido entre el día 19 de junio de 2021 y el día 18 de diciembre de 2021 o hasta que las áreas para la ejecución de las obras complementarias sean entregadas a la UDFJC

MOTIVO DE LA AMPLIACION DE SUSPENSION:

La Oficina Asesora de Planeación y Control encuentra razonable la suspensión de **SEIS (06) MESES** o hasta que las áreas para la ejecución de las obras complementarias sean entregadas a la UDFJC, al Contrato de Obra Pública No. 1656 de 2020 suscrito con **AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que vía correo electrónico 2326 de fecha 10 de junio de 2021, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Informa el estado contrato de obra proyecto Ensueño (...) Acorde a la información transmitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, me permito informar el estado del proceso de posible incumplimiento que desarrolla esa entidad en relación al contrato suscrito con la firma Muñoz Herrera Ingenieros S.A., responsable de las obras del proyecto Ensueño, esto con el ánimo que como supervisores de los contratos asociados a estas obra se adelanten las acciones contractuales a que haya lugar:

El 3 de junio del presente año se reanudó la audiencia de incumplimiento, en la que se definieron los siguientes temas:

- *La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, presentó la sustentación correspondiente para declarar improcedente la solicitud de la aseguradora Confianza de declarar la nulidad del proceso y ratificó el cumplimiento de requisitos legales para continuar con el mismo.*
- *La aseguradora Confianza, solicitó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar permitirle presentar documento de respuesta a los incumplimientos objeto del proceso, petición que fue aceptada para cumplir con el debido proceso.*
- *La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, solicitó al contratista presentar informe detallado del manejo de los anticipos entregados en desarrollo del contrato y pido a su vez indicar las causas por las cuales a la fecha no se había amortizado el 100% del mismo como está definido contractualmente.*
- *Teniendo en cuenta que una de las solicitudes de la firma Muñoz Herrera Ingenieros S.A. era que se estudiará una posible cesión del contrato, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar solicitó al contratista presentar informe detallado de las condiciones físicas y financieras en que haría entrega de la obra, y los aspectos que estarían por cubrir con la estimación de los recursos necesarios para su desarrollo. De igual manera solicitó presentar los documentos de soporte del posible cesionario en los que se*

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

evidencie que cumple con los requisitos que fueron exigidos durante el proceso licitatorio que dió origen al contrato de obra COP- 201 -2015.

· Por los aspectos a cubrir y la documentación pendiente de entregar por parte de la aseguradora Confianza y la firma Muñoz Herrera Ingenieros S.A., la Alcaldía Local decidió prorrogar la suspensión por 30 días hábiles más, es decir hasta el 21 de julio e 2021, tiempo en el cual se deben presentar las respuestas a los aspectos señalados, estudiar la documentación por parte de la Alcaldía Local y reanudar la audiencia de incumplimiento.

Dado el tiempo de ampliación del proceso de incumplimiento y acorde a las recomendaciones dadas por la Oficina Asesora Jurídica, en los contratos que no se pueden ejecutar, es importante que evalúe la conveniencia de dejar una suspensión abierta sujeta a la entrega de los espacios o reinicio de la obra.(...)”

Que acuerdo oficio OJ - 00378 – 21 de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, emite concepto jurídica Acciones frente a incertidumbre en la entrega de la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica), para los contratos que dependen del cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo tripartito 2886 de 2015 del 17 de junio de 2015, entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Secretaría de Educación Distrital y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE UNIVERSITARIA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL ‘EL ENSUEÑO’...CUYA DESTINACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”; y donde el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar celebró, el 7 de diciembre de 2015, con la empresa Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados, el Contrato de obra pública COP-201-2015, que tiene por objeto la “ELABORACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS DISEÑOS PARA LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1, MANZANA 2, DEL PLAN PARCIAL ‘EL ENSUEÑO’ LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD DE (SIC) BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.”; el cual su plazo de ejecución pactado fue de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, a la fecha, el contrato se mantiene en ejecución, luego de varias prórrogas y suspensiones, así como de una adición en dinero a su valor.

La Oficina Asesora Jurídica en el Numeral IV, emite consideraciones al respecto así:

“Como también se dejó establecido en los “antecedentes” del concepto, en la determinación del plazo de celebración y ejecución de los contratos, resultó determinante la fecha de entrega a la institución de las obras de la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica), por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, así como su entrada en funcionamiento, esta última, prevista para el primer semestre del presente año, según información recabada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de sus representantes en el Comité de Obra del Contrato de obra pública COP-201-2015.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

Dicha condición no se cumplió, como ha sido mencionado a lo largo del presente pronunciamiento, lo cual representa un hecho ajeno a las partes del contrato y, en todo, atribuible a un tercero; situación que cae dentro de la definición de “caso fortuito”. En relación con los conceptos de “fuerza mayor” o “caso fortuito”, y su incidencia en la ejecución de los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de fecha julio 5 de 2016, señaló:

“(…) En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual. Al respecto, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha ilustrado sobre la ocurrencia de suspensiones del contrato estatal cuando sobreviene una causa ajena a las partes contratantes, como podrían ser hechos de la naturaleza, v.g. - cambios de las condiciones climatológicas, terremotos, incendios, inundaciones -; o acciones del hombre que afectan el desarrollo del contrato,... (…)”

“(…) Significa lo anterior que, ante la ocurrencia de un “caso fortuito”, concretado, como se dijo, en la no entrega de la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica) a la institución, dentro de los plazos previstos, se torna imposible, desde lo fáctico, continuar con la ejecución de los contratos de que se viene hablando, máxime cuando no existe certeza sobre la fecha en que dicha obra será entregada.

Esta situación implica, como se dejará establecido en el apartado de “conclusiones”, que, dependiendo de la naturaleza del contrato y de las prestaciones a cargo del contratista, así como del estado de ejecución en que se encuentre cada contrato, deberá concertarse con los contratistas, ya la suspensión del contrato hasta que las obras sean entregadas a la institución, ya la terminación anticipada de mutuo acuerdo y su liquidación bilateral.(…)”

Y Numeral V, emite conclusiones al respecto así:

“(…) Dado que el contrato de obra y de interventoría se enmarcan en el literal b) Contratos cuyos bienes ya fueron entregados en su totalidad o pueden ser entregados, pero cuya instalación, puesta en funcionamiento y eventual capacitación, esto último cuando corresponda, depende de la entrega de las obras y, en particular, de que se cuente con la prestación definitiva del servicio de energía eléctrica (Grupo No. 2). También forman parte de este grupo, los contratos cuyas actividades dependen de la entrega de zonas específicas, por parte del constructor. (…)”

Expone la Oficina Asesora jurídica:

“(…) b) Frente a los contratos del Grupo No. 2: Se debe plantear al contratista la posibilidad de modificar la forma de pago, de manera que se deje un porcentaje pendiente de éste, hasta que se realice la instalación y puesta en funcionamiento, de los equipos y del mobiliario, así como la capacitación correspondiente, cuando ésta proceda, lo cual deberá llevarse a cabo una vez sea entregada la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica). Mientras tanto, los contratos deberán ser suspendidos.(…)”

Para lo anterior, y en razón que a la fecha no se ha recibido por parte de Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, ni del Contratista de Obra Pública No. COP-201-2015 del Convenio Tripartita N° 2886 de 2015, han suministrado fecha DEFINITIVA de la entrega de los espacios del proyecto El

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

Ensueño a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para cumplir con los compromisos derivados de los contratos:

- CONTRATO DE OBRA 1656-2020
- CONTRATO DE CONSULTORÍA 1661-2020

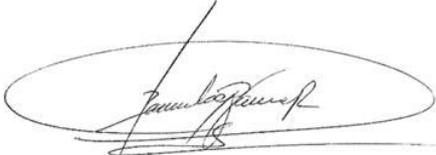
Así las cosas NO se puede iniciar OBRA hasta que los espacios a intervenir sean entregados.

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Ampliar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 1656 de 2020, durante el periodo comprendido entre el día **19 de junio de 2021** y el día **18 de diciembre de 2021** o hasta que las áreas para la ejecución de las obras complementarias sean entregadas a la UDFJC

La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes en la fecha.


RICARDO GARCÍA DUARTE
 RECTOR UDFJC
 Ordenador del Gasto


CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
 AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
 Contrato de Obra No. 1656 de 2020


RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
 SOLIUN INGENIERIA SAS
 Contrato de Consultoría No. 1661 de 2020
 INTERVENTOR

Elaboró: Interventoría Contrato de Consultoría No. 1661 de 2020

Revisó: 
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: 
 Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

Nota: este Formato debe ser firmado por la Sección de Compras para las contrataciones de órdenes de Compra/Servicio, cuyo monto sea inferior o igual a los 200 SMLMV y cuyo contrato primigenio sea elaborado por esta Sección.